

Número expediente: SC.210.SE/03.
Beneficiario: Santiago e Hijos Dental, S.L.L.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 300.000 euros.

Medida:

Número expediente: AT.014.SE/03.
Beneficiario: Cepes-Andalucía.
Municipio y provincia: Sevilla.
Subvención: 300.700 euros.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.- El Director General,
Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 11 de noviembre de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se aprueba el modelo del certificado de instalación eléctrica de baja tensión.

El Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 18 de septiembre, aprueba el nuevo Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC), estableciendo en su artículo 18, que a la terminación de la instalación, el instalador autorizado ejecutor de la instalación emitirá un certificado de instalación, en el que se hará constar que la misma se ha realizado de conformidad con lo establecido en el Reglamento y sus Instrucciones Técnicas Complementarias.

En el mismo artículo 18 se dice que el certificado, junto con la documentación técnica y, en su caso, el certificado de dirección de obra y el de inspección inicial, deberá depositarse ante el Organismo competente de la Comunidad Autónoma, con objeto de registrar la referida instalación, recibiendo las copias diligenciadas necesarias para la constancia de cada interesado y solicitud de suministro de energía. Las Administraciones competentes deberán facilitar que estas documentaciones puedan ser presentadas y registradas por procedimientos informáticos o telemáticos.

En la Instrucción Técnica Complementaria 4 (ITC-BT-04) se desarrolla el artículo 18 del Reglamento, determinando la documentación técnica que deben tener las instalaciones para ser legalmente puestas en servicio, así como su tramitación ante el órgano competente de la Administración.

En el apartado 5.4 de la citada ITC-BT-04 se dice que finalizadas las obras el instalador autorizado deberá emitir un Certificado de Instalación, según modelo establecido por la Administración que deberá comprender, al menos lo siguiente:

- a) Los datos referentes a las principales características de la instalación.
- b) La potencia prevista de la instalación.
- c) En su caso, la referencia del certificado del Organismo de Control que hubiera realizado con calificación de resultado favorable, la inspección inicial.
- d) Identificación del instalador autorizado responsable de la instalación.
- e) Declaración expresa de que la instalación ha sido ejecutada de acuerdo con las prescripciones del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y, en su caso, con las especificaciones particulares aprobadas a la Compañía eléctrica, así como, según corresponda, con el Proyecto o la Memoria Técnica de Diseño.

En el modelo de certificación de instalaciones eléctricas de baja tensión que se aprueba mediante esta Resolución se ha reservado un espacio en (1) para que se indique mediante la letra A, si la instalación a que se hace referencia esta incluida en la siguiente relación:

a) Viviendas consideradas de forma individual con potencia prevista o instalada igual o inferior a 50 kW (sin piscina).

b) Instalaciones eléctricas de uso temporal, excluidas las destinadas a obras, con potencia prevista o instalada inferior o igual a 10 kW.

Estas instalaciones, así como otras que se irán añadiendo a la relación están incluidas en el Anexo del Decreto 358/2000, de 18 de julio de la Junta de Andalucía, y que por ser a su vez desde el punto de vista técnico muy simples o de potencia limitada, se estima que no requieren una actuación previa de la Administración, por lo que en su momento cuando la puesta a punto de los distintos programas informáticos lo permitan, serán tramitados por procedimientos informáticos o telemáticos.

Si la instalación no está incluida en la relación anterior se identificará con la letra «B».

En virtud de lo anteriormente expuesto y considerando que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para aprobar su modelo de certificado de instalaciones de baja tensión de acuerdo con el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril sobre Reestructuración de Consejerías y Decretos 244/2000, de 31 de mayo y 102/2003, de 15 de abril sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas

RESUELVE

Primero. Aprobar el modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión y sus correspondientes instrucciones de cumplimentación que consta en el Anexo, el cual será de utilización para las instalaciones que se ejecuten al amparo del nuevo Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión aprobado por Real Decreto 842/2002.

Segundo. El modelo de certificado de instalaciones eléctricas de baja tensión que se aprueba, se imprimirá por quintuplicado (ITC-BT-04 epigrafe 5.5) en formato A-4, por el instalador autorizado (empresa), admitiéndose formatos preimpresos, realizados por ordenador, y en el futuro formatos electrónicos para registro y validación de instalaciones e instaladores autorizados.

Una vez diligenciadas estas 5 copias por la Delegación Provincial, bien por sellado en las oficinas de dicha Delegación Provincial o por procedimiento telemático, quedarán dos copias para el instalador autorizado y otras dos para el propietario de la instalación, el cual a su vez se quedará con una y entregará otra a la compañía eléctrica cuando contrate el suministro.

Tercero. La validez del certificado estará condicionada a su correcta cumplimentación, según las instrucciones que acompañan al modelo de certificación que consta en el Anexo, y a la inexistencia de enmiendas y tachaduras.

Cuarto. Los certificados de instalación emitidos por cada instalador autorizado (empresa) estarán numerados secuencialmente y tanto los certificados como el registro que los con-

tenga (ITC-BT-03, apartado 7 h), a disposición de las Delegaciones Provinciales con competencia en materia de energía, para las comprobaciones reglamentarias que se estimen oportunas.

Quinto. En el registro de instalaciones que según la Instrucción ITC-BT-03 apartado 7 h, cada instalador autorizado (empresa) deberá mantener al día, se reflejarán, bien en soporte informático o en papel, como mínimo para cada instalación los siguientes datos:

1. Número secuencial de la instalación ejecutada por el instalador a partir del día siguiente de la publicación en BOJA de esta Resolución.

2. Instalación de características A o B.
3. Emplazamiento de la instalación.

4. Tipo de instalación, según la clasificación de la tabla del epígrafe 3.1 de la ITC-BT-04.

Contra la presenta Resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 11 de noviembre de 2003.- El Director General,
Jesús Nieto González.

ANEXO

CERTIFICADO DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN

Espacio Reservado para identificación Corporativa del Instalador Autorizado

Nº REGISTRO DE LA INSTALACIÓN (1)

--	--	--

Nº EXPEDIENTE BAJA TENSIÓN (2)

--

Sello oficial de la Delegación Provincial

TITULAR DE LA INSTALACIÓN									
Nombre o Razón Social:					D.N.I. - C.I.F.:				
Domicilio:					Código Postal:				
Localidad:		Provincia:	Correo electrónico:		Teléfono:				
DATOS DE LA INSTALACIÓN									
Emplazamiento:				Número:	Bloque:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Localidad:			Provincia:		Código Postal:				
Tipo de instalación (3):				Uso al que se destina:			Superficie (m²):		
Instalación <input type="checkbox"/> Nueva		<input type="checkbox"/> Ampliación			<input type="checkbox"/> Modificación				
CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA INSTALACIÓN									
Caja General de Protección Intensidad Nominal (A):		Línea General de Alimentación: Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Potencia prevista o instalada (kW):		Conductor de la línea general de alimentación: Nivel aislamiento: Material aislamiento: Material conductor: Sección fase /neutro / cp conductor (mm²):					
Derivación individual Potencia prevista o instalada (kW):				Conductor de la derivación individual: Nivel aislamiento: Material aislamiento: Material conductor: Sección fase /neutro / cp conductor (mm²):					
Tipo de suministro: <input type="checkbox"/> Monofásico <input type="checkbox"/> Trifásico		Tensión suministro (V) (4):							
Empresa Distribuidora:									
Protecciones diferenciales Instaladas: Intensidad nominal: Sensibilidad (mA):			Protecciones contra sobrecargas y cortocircuitos: <input type="checkbox"/> Interrup. Automático de protección contra sobrecargas y cortocircuitos <input type="checkbox"/> Fusibles calibrados de protección contra sobrecargas y cortocircuitos						
Resistencia puesta a tierra (Ω):				Resistencia de aislamiento de la instalación ($K\Omega$):					
VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LA INSTALACIÓN									
Director de Obra:			Titulación:		Colegio Oficial:		Nº Colegiado:		
Organismo de Control Autorizado que ha realizado la Inspección Inicial:				Nº. Notificación:		Referencia y fecha de la Inspección Inicial Favorable realizada:			
Instalador Autorizado (empresa):					Nº de Registro:				
Título de Certificado de Cualificación Individual (CCI):				Nº. CCI:	Categoría: Básica <input type="checkbox"/> Especialista <input type="checkbox"/> Modalidad (5):				
Observaciones: 									
El titular del certificado de cualificación individual perteneciente a la empresa habilitada como instalador autorizado arriba indicado, Certifica haber ejecutado y verificado la instalación de acuerdo con el vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas aprobado mediante el Real Decreto 842/2002, así como con las normas particulares de la empresa distribuidora oficialmente aprobadas y con la Documentación Técnica de la instalación. En a de de									
(Firma del titular del CCI y sello del Instalador Autorizado)									

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACION
DEL CERTIFICADO DE INSTALACION ELECTRICA
DE BAJA TENSION

1. En el primer espacio se indicará mediante la letra «A» si la instalación corresponde a locales o establecimientos de las características que se relacionan.

- a) Viviendas consideradas de forma individual con potencia prevista o instalada igual o inferior a 50 kW (sin piscina).
- b) Instalaciones eléctricas de uso temporal, excluidas las destinadas a obras, con potencia prevista o instalada inferior o igual a 10 kW.

Si la instalación no está incluida en la relación anterior se identificará con la letra «B».

En el segundo espacio se indicará mediante un número secuencial de 6 dígitos el núm. total de instalaciones realizadas por el instalador, contadas a partir de la entrada en vigor de este modelo de certificación.

En el tercer espacio se indicará mediante 2 dígitos el año en que se ha realizado la instalación.

2. El número de expediente de baja tensión será asignado por la Administración.

3. Según la clasificación de la tabla del epígrafe 3.1 de la ITC BT 04.

4. Para suministros monofásicos se indicará la tensión simple (ej. 230 V), para suministros trifásicos a cuatro hilos se indicará la tensión compuesta y simple (ej. 400/230 V) y para suministros trifásicos a tres hilos se indicará la tensión compuesta por el número de fases (ej. 3 x 230 V).

5. Se indicará la modalidad con el siguiente código:

- M1 Sistemas de automatización, gestión técnica de la energía y seguridad para viviendas y edificios.
- M2 Sistemas de control distribuido.
- M3 Sistemas de supervisión, control y adquisición de datos.
- M4 Control de procesos.
- M5 Líneas aéreas o subterráneas para distribución de energía.
- M6 Locales con riesgo de incendio o explosión.
- M7 Quirófanos y salas de intervención.
- M8 Lámparas de descarga en alta tensión, rótulos luminosos y similares.
- M9 Instalaciones generadoras de baja tensión.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto

dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Electrificación Rural.
Expediente : CA-15-RUR-02.
Beneficiario: Electroconilense, S.L.
Municipio: Conil de la Frontera.
Subvención: 23.729,54 €.

Cádiz, 13 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 13 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Electrificación Rural.
Expediente: CA-16-RUR-02.
Beneficiario: Electroconilense, S.L.
Municipio: Conil de la Frontera.
Subvención : 19.505,24 €.

Cádiz, 13 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al Programa Presupuestario 72A y al amparo de la Orden de 25 de febrero de 2000, por la que se regula la concesión de ayudas para el fomento de la seguridad y calidad en la industria. La subvención de referencia corresponde al servicio 01, Junta de Andalucía, con una participación del 100%.

Programa: Electrificación Rural.
Expediente: CA-02-RUR-02.
Beneficiario: Eléctrica Nuestra Señora de los Remedios, S.L.
Municipio: Olvera.
Subvención: 21.804,09 €.

Cádiz, 14 de noviembre de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.